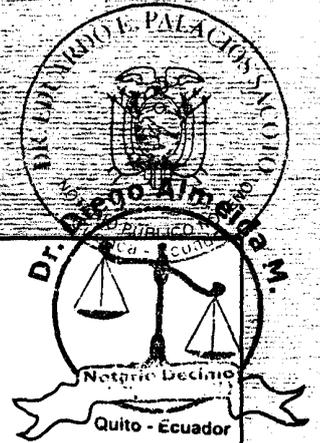


REPÚBLICA DE PANAMÁ

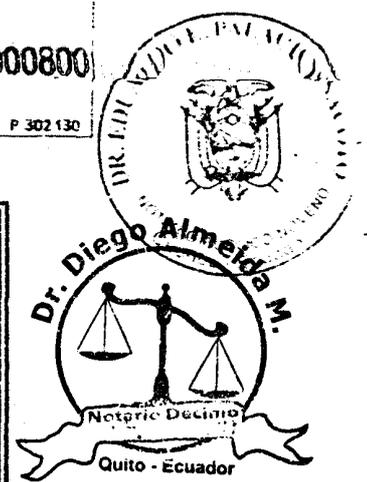


COPIA NOTARIAL DE LA  
ESCRITURA No. 1,374 DE 27 DE enero DE 2014  
NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

POR LA CUAL, la sociedad denominada **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.** otorga Poder General a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno uno (0908900111), y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014).

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO - - - -  
 - - - - - (1,374) - - - - -

FORMA CUAL, la sociedad denominada **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.** otorga Poder General a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno (0908900111), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014), en - - - - - Panamá, 27 de enero de 2014. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la Republica, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), ante mi, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCASO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número trescientos once-setecientos treinta y cuatro (311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña mayor de edad casada, contadora, vecina de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal dos setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno (2-72-941) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.**, inscrita a la fecha Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (40044), Documento doscientos treinta y tres mil treinta y tres (23333) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y de quien se extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar,

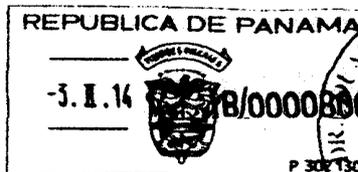
como en efecto lo hago, lo siguiente: . - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno uno (0908900111), con domicilio en , para que actúe individualmente, en nombre de **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, publicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, de generales antes descritas, para actuar individual en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

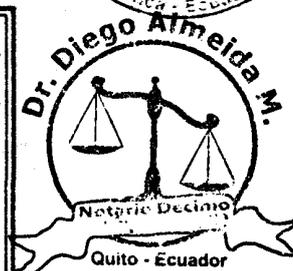
Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y



Nº 249482

por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

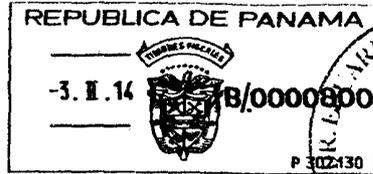
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO -  
- - - - - (1,374) - - - - -



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ConCuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014)



*Udo. LUIS PLAZ DOCAHO*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
7



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Luis Plaz Docaho*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*



CERTIFICADO

04 FEB 2014

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *6950*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Firma]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en *cinco (5)* fojas, me fue presentado para su confrontación Cuenca, a ..... de 14 FEB 2014 de 20.....



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Nº 249484

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (4 FOJAS)

Quito

19 MAR 2014

*[Signature]*  
**Dr. Diego Almeida M.**  
**NOTARIO DECIMO**